



Proyecto de Ley N° 5072/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LAS OLLAS COMUNES Y COMEDORES POPULARES EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley Rosselli Amaruz Dulanto, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LAS OLLAS COMUNES Y COMEDORES POPULARES EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover emprendimientos productivos en las ollas comunes y comedores populares brindando servicios de alimentación para las entidades del Estado que lo requieran.

Artículo 2°.- Contratación

Las entidades públicas que requieran los servicios de alimentación bajo la modalidad de concesión podrán contratar directamente a las ollas comunes y comedores populares. El reglamento de la presente ley establecerá los requisitos y condiciones en que se enmarcará la contratación de la concesión de los servicios de alimentación a que refiere el párrafo anterior, que incluirá el cumplimiento de las normas del sistema de abastecimiento, normas técnicas del sector salud y otras normas aplicables a los servicios de alimentación.





Artículo 3º.- Capacitación

El Ministerio de la Producción y Ministerio de Salud dará asistencia técnica a las ollas comunes y comedores populares para que estas organizaciones sociales de base se conviertan en unidades de emprendimiento productivo para brindar los servicios de alimentación a que se refiere la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Reglamento

El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Reglamento en el plazo de 30 días calendario, contado a partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. - Norma derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, mayo de 2023.

Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 15:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 13:39:08-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 13:24:08-05



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 16:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GÓMEZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Eduardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS. -

1.1.- La situación de la pobreza post pandemia

La pandemia originada por el COVID 19 significó el incremento de más de 3 millones de peruanos en situación de pobreza, pues según el INEI del año 2019 pasamos de 20.2% al 30.1% en el año 2020.¹ Sin embargo, en el año 2021 se registró una reducción de la pobreza en -4.2 puntos porcentuales, pues se redujo la pobreza del 30.1% en 25.9% en dicho año.² Pero, la recuperación en la lucha contra la pobreza se habría retrocedido, pues según proyecciones de consultoras especializadas para el año 2022 la pobreza estaría cercana al 30%.³

Ante esta situación, es necesario impulsar mecanismos de reactivación económica de los sectores más vulnerables de nuestro país. En ese sentido, resulta importante promover las actividades económicas de las ollas comunes y organizaciones populares, como una forma de luchar contra la pobreza.

1.2.- Las ollas comunes y comedores populares como mecanismo de superación de la pobreza

Los programas sociales son parte de la estrategia de lucha contra la pobreza en los sectores vulnerables de la población. En este sentido, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) tiene entre sus competencias la superación de la pobreza; y en consecuencia esta a cargo de importantes programas sociales cuyo presupuesto institucional de apertura (PIA) para el año 2023 ascendió a S/. 5,324 millones de soles, el cual se distribuye para los Programas CUNA MAS, FONCODES, JUNTOS, PENSIÓN 65, QALI WARMA, PAIS y CONTIGO⁴. Este monto significó un incremento del presupuesto de estos programas sociales respecto al año anterior en S/. 501 millones de soles.

¹ Revisar: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pobreza-monetaria-2021-cies-10-05-2022.pdf>

² Revisar: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pobreza-monetaria-2021-cies-10-05-2022.pdf>

³ Revisar: <https://sim.macroconsult.pe/la-pobreza-en-2022-y-2023/>

⁴ Según presentación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República de fecha 13 de septiembre de 2022. Revisar: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Presupuesto/files/ejecutivo/midis/3._exposici%C3%B3n_midis-_sector_40-_2023_f_\(1\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Presupuesto/files/ejecutivo/midis/3._exposici%C3%B3n_midis-_sector_40-_2023_f_(1).pdf)

Adicionalmente a esto, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual se ejecuta de manera descentralizada a través de 238 gobiernos locales y en base a los lineamientos de gestión que apruebe el MIDIS⁵ brinda apoyo a los comedores populares para la preparación de alimentos. Para este efecto, este programa social cuenta con un presupuesto de S/. 223 millones de soles para este ejercicio fiscal.⁶

Sin embargo, en el contexto de la pandemia originada por el COVID – 19 se puso de manifiesto las falencias de los programas sociales. En respuesta a ello, surgieron las Ollas Comunes como una iniciativa ciudadana de apoyo o asistencia alimentaria para la población vulnerable en el contexto de la emergencia sanitaria que sufrió el país. Pero, dado el protagonismo que adquirieron las Ollas Comunes se dio la necesidad de dotarlas de un marco legal para regular su funcionamiento, por esta razón, se aprobó la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. En virtud a este marco legal, las Ollas Comunes al igual que los Comedores Populares son unidades de emprendimiento para la producción, conforme a los alcances de la Ley N° 30790.

Dicho esto, resulta importante adoptar medidas que busquen promover los emprendimientos productivos iniciados por los comedores populares y las ollas comunes para garantizar la sostenibilidad económica de dichas organizaciones sociales para cumplir con su finalidad de dar apoyo o asistencia alimentaria a la población más vulnerable del país.

1.3.- Contenido de la propuesta

El proyecto de ley busca garantizar que los comedores populares y ollas comunes puedan iniciar emprendimientos productivos relacionados con las actividades que le son propias, como es brindar servicios de alimentación. En este sentido, resultaría importante que las entidades públicas puedan contratar directamente a los comedores populares y ollas comunes cuando requieran servicios de alimentación bajo la modalidad de concesión.

Debemos considerar, que las diferentes entidades públicas contratan los servicios de alimentación bajo la modalidad de concesión de sus instalaciones donde se instalan comedores o cafeterías que brindan los servicios de alimentación a cambio de una contraprestación en favor de la entidad pública. Sin embargo, esta contraprestación no es significativa para los presupuestos institucionales de las entidades públicas; y, por ende, no habría inconveniente que las entidades públicas contraten directamente a las ollas

⁵ Revisar: <https://www.gob.pe/11779-ministerio-de-desarrollo-e-inclusion-social-programa-de-complementacion-alimentaria-pca>

⁶ Revisar: <https://andina.pe/agencia/noticia-gobierno-destinara-s-223-millones-este-ano-para-apoyar-labor-comedores-populares-924696.aspx>

comunes y comedores populares para que brinden los servicios de alimentación bajo requisitos o condiciones distintas.

Finalmente, los requisitos y condiciones en que las ollas comunes y comedores populares brinden los servicios de alimentación serán fijados en la norma reglamentaria.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone una Ley que autorice a las entidades públicas a contratar directamente a las ollas comunes y comedores populares los servicios de alimentación que requieran.

III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al tesoro público, puesto que las entidades públicas que contraten directamente a las ollas comunes y comedores populares por servicios de alimentación bajo la modalidad de concesión no afectarán el presupuesto institucional de cada entidad. Sin embargo, existe un beneficio económico para las ollas comunes y comedores populares porque se convertirán en unidades de emprendimiento productivos que generan ingresos para estas organizaciones sociales.

Por otro lado, el beneficio cualitativo de la presente iniciativa legislativa, es que contribuirá a que las ollas comunes y comedores populares contribuyan de manera eficaz en la superación de la pobreza.

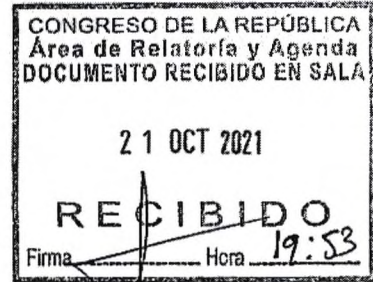
IV. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se ubica en el marco de la 10ª Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la reducción de la pobreza, específicamente al objetivo de esta Política de Estado, relativo a la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de solución y gestión de los programas. En el presente caso, el proyecto de ley busca que la población en situación de pobreza que se organiza en ollas comunes y comedores populares puedan convertir en unidades de emprendimiento productivo brindando servicios de alimentación a las entidades públicas, lo cual contribuirá a reducir la pobreza.

TEXTO SUSTITUTORIO A LA PROPUESTA DE ACUERDO EN MOCION N° 501

conformar la Roselli Amuruz
COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE ESTUDIO,
ENCARGADA DE REALIZAR INVESTIGACIONES,
ESTUDIOS LEGALES Y GESTIONAR LOS PROYECTOS
NORMATIVOS NECESARIOS QUE PERMITAN
PROPONER SOLUCIONES PARA QUE LOS SECTORES
POPULARES DE PERUANOS EMPRENDEDORES
PUEDAN GENERAR CAPITAL (EN ADELANTE DENOMINADA
COMISION CAPITAL PERU), DURANTE EL PERIODO
PARLAMENTARIO 2021-2026.

Roselli Amuruz
Roselli Amuruz



ADMISION
F: 74
C: 33
A: 3
APROB.

F: 72
C: 35
A: 1
APROB.